



*Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío*

Armenia, Quindío, seis (6) de julio de dos mil veinte (2020).

CONSIDERACIONES

Mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de las medidas decretadas a raíz de la emergencia por la Pandemia de Covid-19, se suspendieron los términos judiciales, situación que se prorrogó a través del tiempo por medio de diferentes actos administrativos proferidos por la citada corporación; por tanto, en este proceso se dio dicha suspensión

Por su parte, el artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, dispuso levantar la suspensión de términos judiciales y administrativos a partir del 1 de julio de 2020.

Ahora bien, como quiera que para el día veintiuno (21) del mes de julio del año en curso, a las nueve de la mañana, está programada la audiencia señalada en el artículo 372 aplicando su respectivo parágrafo, y teniendo en cuenta que según el artículo 28 del último acto administrativo mencionado, en adelante se deben utilizar preferencialmente los medios tecnológicos para todas las audiencias y diligencias; se hace necesario requerir a los apoderados reconocidos y a las partes intervinientes, para que dentro de los **tres días hábiles** siguientes a la notificación de esta providencia, informen los correos electrónicos que autorizan para las correspondientes notificaciones y conexiones para la realización de la audiencia a través las plataformas Microsoft Teams o Lifesize; a efectos de agendar en dichas plataformas la diligencia programada en la fecha indicada; aplicativos que desde ya se les recomienda descargar en sus computadores de uso personal y celulares.

De presentarse alguna dificultad técnica o personal justificada, que les impida la implementación de las herramientas tecnológicas, las deben dar a conocer al Despacho, en el término señalado, para reprogramar la vista pública.

Finalmente, se remitirá copia de este auto a los apoderados a efectos que puedan remitir la información requerida.

DECISIÓN

Sin Necesidad de otras consideraciones, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Reanudar los términos judiciales en el presente trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11567

del 5 de junio de 2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, a partir del 1 de julio del año en curso.

SEGUNDO: Requerir a los apoderados reconocidos y a las partes intervinientes, para que dentro de los **tres días hábiles** siguientes a la notificación de esta providencia, informen los correos electrónicos que autorizan para las correspondientes notificaciones y conexiones para la realización de la audiencia a través las plataformas Microsoft Teams o Lifesize; a efectos de agendar en dichas plataformas la diligencia programada para el día veintiuno (21) del mes de julio del año en curso, a las nueve de la mañana; aplicativos que desde ya se les recomienda descargar en sus computadores de uso personal y celulares.

TERCERO: Exhortar a los apoderados y a las partes, que de presentarse alguna dificultad técnica o personal justificada, que les impida la implementación de las herramientas tecnológicas, las deben dar a conocer al Despacho inmediatamente, para reprogramar la vista pública.

CUARTO: Adjuntar esta providencia al estado para que los apoderados y las partes la puedan visualizar y cumplir con el suministro de la información requerida.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

238030cce6829c1d81d7d76caa621ee6da45fbb12f0b5ceb81704603d52c913d

Documento generado en 06/07/2020 05:16:12 PM